



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

SAN SALVADOR, 28 DE JUNIO DE 2017

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. Aspectos Generales	1
1.1 Objetivos de la Auditoría	1
1.2 Alcance de la Auditoría	2
1.3 Resumen de los resultados de la auditoría	3
2. Aspectos Financieros	5
2.1 Informe de los Auditores	5
2.2 Información Financiera Examinada	7
3. Aspectos de Control Interno	18
3.1 Informe de los Auditores	18
4. Aspectos sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	20
4.1 Informe de los Auditores	20
4.2 Hallazgos de Auditoría sobre el Cumplimiento de Leyes y Reglamentos Aplicables.	21
5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	35
6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	35
7. Recomendaciones de auditoría	36
Anexos	



Señores
Miembros del Concejo Municipal de San Martín
Departamento de San Salvador
Presente

1. Aspectos Generales

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, la cual fue desarrollada de conformidad al numeral 4º del artículo 195 de la Constitución de la República; numerales 1, 3, 4 y 5 del Artículos 5 y artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo No. DASI 23/2016 de fecha 16 de mayo de 2016.

1.1 Objetivos de la Auditoría

1.1.1 Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2 Objetivos Específicos

- a) Emitir un informe que exprese nuestra opinión sobre si el Estado de la Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.
- b) Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la Municipalidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Comprobar si la Municipalidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.
- d) Evaluar los resultados de los informes de Auditoría Interna y Externa relativos al período auditado, así como dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.2 Alcance de la Auditoría

Nuestro trabajo consistió en examinar las cifras que conforman los Estados Financieros preparados por la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

En nuestra auditoría revisamos el sistema de control interno, las operaciones y documentación de soporte, verificando la correcta contabilización de los hechos económicos y la legalidad de los procesos de autorización, de acuerdo a muestra seleccionada, aplicando los procedimientos contenidos en los respectivos programas de auditoría.

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Nuestro examen comprendió el desarrollo de procedimientos de auditoría, entre los cuales se mencionan los siguientes:

- Obtuvimos conocimiento suficiente sobre la normativa legal aplicable a la institución, su forma de operar y de registrar los hechos económicos.
- Analizamos la documentación que ampara los ingresos y gastos institucionales, para verificar que se encuentran registrados apropiadamente y si la misma cumple con los aspectos legales y técnicos.
- Desarrollamos pruebas sustantivas encaminadas a determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros.
- Solicitamos confirmaciones bancarias, a fin de concluir sobre la razonabilidad de las disponibilidades.
- De las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Municipalidad se verificó su adecuada elaboración.
- Obtuvimos el detalle de los bienes depreciables y no depreciables con el fin de verificar los saldos presentados en los estados financieros.
- Se realizó inspección física de bienes depreciables a fin de verificar su existencia y funcionalidad.
- Verificamos el adecuado cálculo de las retenciones sociales y previsionales.
- Revisamos el Libro de Actas del Concejo Municipal, con el fin de identificar los acuerdos más importantes.
- Verificamos los procesos de compra a nivel de muestra para comprobar que se haya cumplido con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Indagamos sobre los controles de las especies municipales con los que cuenta el área de tesorería.
- De los proyectos seleccionados para verificación, realizamos inspección física de los mismos, se verificó que los expedientes contaran con toda la documentación de respaldo respectiva y los registros contables relacionados.
- Analizamos los informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y Externa, a fin de retomar y darle seguimiento a las condiciones más significativas.



1.4 Resumen de los resultados de la auditoría

1.4.1 Tipo de opinión del dictamen

Opinión Adversa

1.4.2 Sobre aspectos financieros

El presente informe contiene hallazgos relacionados con las cifras presentadas en los Estados Financieros auditados, que ascienden a \$9,163,164.33, monto que sobrepasa la materialidad establecida para fines de informe, según detalle:

1. Saldo de los bienes inmuebles según estado de situación financiera, no cuenta con inventario que detalle su composición, por un monto de \$ 8,718,721.63.
2. Bienes muebles depreciables sin conciliar por un monto de \$ 238,374.11.
3. Deudores Monetarios por Percibir y Caja General sin conciliar por un monto de \$206,068.59.

1.4.3 Sobre aspectos de control interno

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, no revelaron condiciones reportables en el Sistema de Control Interno.

1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables

1. No se elaboraron informes de avance de ejecución de obra y bitácoras del proyecto
2. No se elaboró programa anual de compras
3. Falta de depuración de anticipos de fondos
4. Prescripción de deuda tributaria
5. Multas por incumplimiento en el pago de Servicios de Alumbrado Eléctrico
6. No se remiten informes al ISDEM-FISDL

1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

Auditoría interna

Fueron analizados 7 informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, no encontrando resultados que ameritaran ser incorporados en este informe.

Auditoría externa

Para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, fue realizada Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Martín por la firma privada de auditoría "Auditores, Consultores & Asesores, S.A. de C.V.", dicho informe no contiene hallazgos; por lo que se emitió opinión limpia con párrafo de énfasis en donde se informa sobre una falla importante en la contabilización de la depreciación, la cual fue retomada en la ejecución de nuestra auditoría.

1.4.6 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Dimos seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Martín, por el período comprendido del 1 de enero de al 31 de diciembre de 2014, emitido por la Corte de Cuentas de la República, comprobando que la Municipalidad ha dado cumplimiento a las cuatro recomendaciones contenidas en el mismo.

1.4.7 Comentarios de la administración

La Administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de esta auditoría, presentando comentarios y documentos relacionados con las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados e incorporados en los hallazgos correspondientes.

1.3.8 Comentarios de los auditores

Luego de analizar y valorar las respuestas proporcionadas por la Administración, las deficiencias confirmadas se presentan en este informe, así como nuestros comentarios donde ratificamos las mismas.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Informe de los Auditores

**Señores
Miembros del Concejo Municipal de San Martín
Departamento de San Salvador
Presente**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, preparados por la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos basados en nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Al realizar nuestra auditoría, encontramos que al 31 de diciembre de 2015, la Municipalidad no cuenta con inventario que detalle la composición del saldo de los bienes inmuebles por \$8,718,721.63; asimismo, se ha generado una diferencia de \$238,374.11 por la falta de conciliación entre los saldos de los Bienes Depreciables según Estado de Situación Financiera y los Inventarios de éstos bienes bajo la responsabilidad del Encargado de Activo Fijo; y por la misma falta de conciliación, los saldos de los Deudores Monetarios por Percibir y la Caja General generan diferencias de \$206,068.59. Estas deficiencias no son concordantes con prácticas de contabilidad gubernamental y han distorsionado la situación financiera de la entidad al término de dicho año, al generar diferencias por un monto de \$9,163,164.33, que no permiten validar los saldos de las cuentas relacionadas.

En nuestra opinión y con base a lo mencionado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han

aplicado uniformemente durante el periodo auditado, en relación con el periodo precedente.

San Salvador, 28 de junio de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Siete





2.2 Información Financiera Examinada

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Rendimiento Económico
3. Estado de Flujo de Fondos
4. Estado de Ejecución Presupuestaria
5. Notas a los estados financieros

Los Estados Financieros examinados y sus correspondientes notas explicativas, se anexan al presente informe.

2.3 HALLAGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Hallazgo No. 1

SALDO DE LOS BIENES INMUEBLES SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, NO CUENTA CON INVENTARIO QUE DETALLE SU COMPOSICIÓN.

Comprobamos que las cifras de los Bienes Inmuebles, que se presentan en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, no están respaldadas con inventarios que aseguren la existencia real de los mismos, según detalle

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/12/2015
241 01	Bienes Inmuebles (bienes depreciables)	\$ 3,037,340.67
241 07	Adiciones, reparaciones y mejora de bienes	\$ 1,128,662.03
243 01	Bienes Inmuebles (bienes no depreciables)	\$ 4,552,718.93
Total Bienes Inmuebles		\$ 8,718,721.63

El numeral 5 del Manual para el Descargo de Bienes Municipales, determina lo siguiente:

"Todos los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad deben estar amparados o documentados a través de escrituras públicas, las cuales amparan el título de propiedad. Deben estar debidamente inscritas en el registro correspondiente, tales documentos tienen que estar en poder del Síndico Municipal. Además de su estructuración y registro de bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad oportunamente a fin de que el valor en libros se apegue a la realidad y el valor que presenten en los Estados financieros sea más razonable. (Habiendo considerado la plusvalía, adiciones o mejoras)."

El Manual Técnico de la Administración Financiera del Estado, en su apartado C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional, numeral 6, Validación anual de los Datos Contables, establece:

"Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldadas en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Martín aprobadas mediante decreto 199 publicado en el Diario Oficial Número 213, Tomo 373 de fecha 15 de noviembre de 2016, en el artículo 62, estipulan:

"El Concejo Municipal, Gerencias y Jefaturas, establecerán las políticas y procedimientos sobre conciliación periódica de registros, a fin de verificar la exactitud, determinar y corregir errores u omisiones."

La deficiencia se debe a:

El Concejo Municipal actuante en el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, a pesar de haber realizado gestiones de legalización, aún no concluyen con el proceso



de inscripción de los inmuebles que se detallan en Anexo 1; lo cual, a su vez, contribuiría a depurar el saldo de este rubro y levantar un inventario basado en documentos confiables en el área contable.

La conclusión de la legalización de los inmuebles detallados en el anexo 1 y la carencia de inventarios de los mismos en el área contable, no permite contar con documentación para validar el saldo de los Bienes Inmuebles Depreciables y No Depreciables por un monto de \$8,718,721.63, presentados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 4 de octubre de 2016, el Contador Municipal manifestó:
"Los saldos de las cuentas 24101 bienes inmuebles; 24107 adiciones, reparaciones y mejoras de bienes y 24301 bienes inmuebles no han sufrido movimientos desde años anteriores; la razón es que nunca ha existido un inventario en el que se establezca procesos de legalización de los mismos y por consiguiente no hay revaluación; sin embargo, a partir de esta gestión se ha llevado a cabo un proceso de levantamiento de los bienes inmuebles; decir que aún se está trabajando en ello se adjunta Anexo".

En nota de fecha 7 de octubre de 2016, suscrita por el Síndico Municipal, comenta:
"A continuación presento las explicaciones de cada uno de los ítems señalados en la observación relacionada con inmuebles pendientes de inscribir en el CNR. 1. Bienes Inmuebles no Inscritos. Estamos indagando internamente la ubicación de documentos complementarios que nos sirvan de soporte para continuar con nuestras acciones de Inscripción en el CNR como se puede comprobar el 46% de los inmuebles reflejados en el primero de los listados no cuenta con valúo preliminar o antiguo y el 100% de ellos no cuenta con un valúo definitivo, como se puede apreciar es una actividad que tenemos que llevar a cabo ya que es indispensable e importante para el propósito de inscripción. Sin embargo, en la actualidad, se trabaja en la realización de revalúo de inmuebles que ya están inscritos en el CNR, los cuales tienen su escritura, pero el valor que se encuentra registrado en nuestra contabilidad no son reales y está basada en supuestos y esto merece nuestra atención para llevar los inmuebles a su valor actual con lo cual se pueden validar las cifras que se presentan en el Estado de Situación Financiera de cada año a la cuenta 243 Bienes no Depreciables. En Síntesis, por el momento estamos actualizando y revaluando los que ya están inscritos, posteriormente seguiremos con los demás inmuebles que necesitan también de nuestra atención, pero queremos ir en orden de la más factible hasta lo más complejo. 2. Bienes Inmuebles no Inscritos, en Trámite de Inscripción. Algunas acciones concretas se han tomado en este ítems, ejemplo de ello es lo relacionado con el proyecto habitacional "Complejo Urbano Alta Vista Pasaje 5, Los Almendros Etapa II, situada en el Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador", en el cual se tienen tres inmuebles para la ejecución del equipamiento social No. 5, para la construcción de Escuela; el equipamiento social No. 6, para la construcción de una clínica y el lote para el futuro desarrollo de una terminal de transporte colectivo ubicado en el polígono siete. En este contexto, nos quedan 5 zonas verdes por gestionar ante las empresas constructoras; aunque debo de ser sincero no es de la noche a la mañana que se obtendrán los resultados a través de las gestiones: escritos, telefónicas y de visitas personalizadas; pero quiero reiterarles que estamos trabajando con el firme

propósito de dar cumplimiento a sus observaciones. Anexo No.1. 3. Pendientes de Aceptación de Donación. Al igual que lo expuesto en el numeral No. 2, estamos gestionando la recuperación de las zonas verdes ante las empresas constructoras, tal es el caso del proceso que hemos iniciado con Inversiones Roble, S.A. de C.V., en el cual existe un total de 96 parcelas, descritas como zonas verdes, y de equipamiento social para la municipalidad y entre los cuales se encuentran las 13 que se describen en la observación relacionada con la deficiencia de los inmuebles. (Anexo No. 2). Cabe Aclarar que el Proceso de inscripción es engorroso y difícil ya que hay que darle cumplimiento a varios aspectos legales por lo que no es de la noche a la mañana que vamos a solucionar el problema, además es un problema generalizado en el cual están los 262 Municipios de nuestro país".

En nota de fecha 13 de junio de 2017, los miembros del Concejo Municipal, el Contador Municipal y el Encargado de Activo Fijo y Bienes Muebles, actuantes en el periodo auditado, manifestaron:

"Al respecto del hallazgo antes relacionado, les informamos que la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, con fecha 9 de marzo de 2017, por medio de Juicio de Cuentas, JC-IV-49-2015, notificó pliego de reparos a los funcionarios que tuvieron a su cargo la dirección de la Municipalidad de San Martín, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en el caso que nos ocupa tipificado como Reparos Dos "Responsabilidad Administrativa, Falta de Cumplimiento de Auditoría Anterior", no se dio cumplimiento a:

* Recomendación No. 4:

Recordamos al Concejo Municipal, gire instrucciones al Síndico Municipal, para que, en coordinación con el Contador Municipal, actualicen y documenten el saldo de la Cuenta de Terrenos, que figuran en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013.

* Recomendación No. 6:

Recomendamos al Concejo Municipal, gire instrucciones al Síndico Municipal, para que realice las gestiones para reevaluar los terrenos propiedad de la Municipalidad a su valor actual y así proceder a inscribirlos en el CNR y registrarlos en la Contabilidad, con la finalidad de Actualizar los saldos que se presentan en el Estado de Situación Financiera.

Anexo N° 1

Documentos comprobatorios de la sanción administrativa impuesta por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. Anexo 2.

El artículo N° 11 de la Constitución de la República de El Salvador, establece lo siguiente: Ninguna Persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión ni de cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oído y vencida en juicio con arreglo a las Leyes, ni puede ser enjuiciado por la misma causa."

En nota de fecha 9 de junio de 2017, el Contador Municipal, comentó:

"En lo referente a las cifras de los bienes inmuebles reconocemos la responsabilidad de conciliar los saldos; pero se debe tomar en consideración que a la fecha 31 de diciembre



no contábamos con inventario de bienes inmuebles y es un proceso de años en los que no se había realizado estas iniciativas de documentar, puesto que ninguna de las gestiones anteriores se había preocupado por esto; en ese sentido a carencia de un informe no logramos determinar el saldo ya que los registros deben ser bajo el principio de veracidad y confiabilidad. Por consiguiente, en reuniones sostenidas entre sindicatura y contabilidad se ha dado seguimiento al mencionado proceso de inscripción y valuación de los bienes inmuebles propiedad de la municipalidad, por las cuales esperamos hayan resultado en los cierres de los años posteriores”.

Comentarios de los Auditores

En relación a los comentarios del Contador Municipal, en nota de fecha 4 de octubre de 2016, si bien es cierto que acepta que se carece de inventario de los inmuebles y que éstos, no han sufrido movimientos desde años anteriores, y por lo tanto se carece de procesos de legalización y revaluación de los mismos; sin embargo, esto no le exime de la responsabilidad de gestionar con la Sindicatura y Concejo Municipal, un levantamiento de inventario respaldado con documentos confiables, que le permitan validar el saldo de los bienes inmuebles depreciables y no depreciables al cierre de cada ejercicio contable. Por otra parte, el hecho que la actual administración ha iniciado gestiones para documentar la existencia real de los bienes mencionados, no supera la deficiencia identificada, ya que no se cuenta con documentos que permitan validar el saldo de los Bienes Depreciables y No Depreciables que, al 31 de diciembre de 2015, en el Estado de Situación Financiera refleja un saldo de \$ 8,718,721.63.

En referencia a los comentarios expuestos por el Síndico Municipal, en nota de fecha 7 de octubre de 2016, en efecto son procesos que requieren de tiempo y que no pueden ejecutarse en un solo acto, pues son gestiones necesarias que conllevan al fin último. Es importante reconocer las gestiones realizadas por la Municipalidad a fin de superar la condición; sin embargo, es necesario que la Administración continúe con las acciones encaminadas a inscribir en forma total los inmuebles que no cuentan con dicho estatus, ya que este proceso fue iniciado en el año 2015 y a la fecha aún persiste la falta de inscripción en el CNR, la falta de un inventario que incluya todos los bienes, algunos de los cuales no poseen valor ni documento que demuestre la propiedad a favor de la Municipalidad.

Manifiesta la Administración, en nota de fecha 13 de junio de 2017, que ya fueron juzgados y condenados por la misma causa por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, con fecha 9 de marzo de 2017, por medio de Juicio de Cuentas, JC-IV-49-2015; sin embargo, es oportuno mencionar, que a pesar de ser la misma causa, el período auditado es diferente; y no se puede dejar de cuestionar dicha deficiencia, ya que de continuar con este señalamiento, se corre el riesgo de que la falta de razonabilidad de la cifras financieras se prolongue a ejercicios futuros y que no se finalicen las acciones que se están realizando para respaldar legalmente la propiedad de los bienes y asignarles el valor de mercado que corresponde, para respaldar su registro contable, manteniendo así cifras razonables en los Estados Financieros.

Por todo lo anteriormente expuesto, la condición se mantiene.

Hallazgo No. 2

BIENES MUEBLES DEPRECIABLES SIN CONCILIAR

Comprobamos que los saldos según Inventario de los Bienes Muebles Depreciables, no concilian con los saldos reflejados en el Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2015, según detalle:

Código Contable	Descripción	Saldo S/Inventario de Activo Fijo al 31/12/2015 (\$)	Saldo S/Balance de Comprobación al 31/12/2015 (\$)	Diferencias (\$)
24117	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	749,850.78	138,200.84	611,649.94
24119	Equipo y Mobiliario Diverso	147,046.81	100,173.27	46,873.54
TOTALES		896,897.59	238,374.11	658,523.48

El MANUAL TECNICO SAFI, en la Norma C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece:

"Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldadas en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.

El Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad en su artículo 62 determina:

"El Concejo Municipal, Gerencias y Jefaturas, establecerán las Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros, a fin de verificar la exactitud, determinar y corregir errores u omisiones."

La deficiencia se debe a que el Contador Municipal y el Encargado de Activo Fijo no han tomado acciones para conciliar los saldos de las cuentas 24117 Equipo de Transporte, Tracción y Elevación y 24119 Equipo y Mobiliario Diverso, con los saldos del inventario de activo fijo, a pesar de que los mismos presentan diferencias. Asimismo, el Contador Municipal, registró aplicación contable inadecuada de la Depreciación Acumulada, disminuyendo del valor de los bienes depreciables, el monto que corresponde a la Depreciación anual de los mismos.

Lo anterior ocasiona que no se puedan validar las cifras de los bienes depreciables que se presentan en el Estado de Situación Financiera al 31/12/2015 por un monto de \$238,374.11.

Comentarios de la Administración

El Contador Municipal en nota de fecha 4 de octubre de 2016, comenta:



"Decir que esperamos superar esta deficiencia en las inversiones en bienes de uso; la razón es que aún existe información por depurar de parte del encargado de activo fijo para determinar el saldo que correspondería al final de cada ejercicio fiscal".

En nota de fecha 13 de junio de 2017, el Contador Municipal y el Encargado de Activo Fijo y Bienes Muebles, comentan:

"En relación a este hallazgo se puede decir que los comentarios iniciales eran en el sentido de la falta de depuración de los Saldos de los Activos Fijos; sin embargo, no es que no se hayan conciliado los saldos de los bienes mayores de \$600.00 y que sufren una depreciación anual; como prueba de lo antes afirmado se adjunta copia de las partidas de ajuste al 31 de diciembre de 2015 (comprobante contable de ajuste del 5 al 9 y que corresponden al registro de la depreciación) y respaldo por el informe del encargado del Activo Fijo. Anexo 2."

Comentarios de los Auditores

En relación a los comentarios presentados por el Contador Municipal en fecha 4 de octubre de 2016, si bien es cierto que reconoce que los saldos de contabilidad con los reflejados en el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2015, no se encuentran conciliados, los cuales están pendientes de ser depurados por parte del Encargado de Activo Fijo; no obstante, tales aseveraciones no superan la condición y no le eximen de su responsabilidad de que previo a todo cierre contable anual, está en la obligación de conciliar saldos con el Encargado de Activo Fijo.

Y en cuanto a los comentarios presentados en nota de fecha 13 de junio de 2017, por parte del Contador Municipal y Encargado de Activo Fijo y Bienes Muebles, en los cuales afirman realizar la conciliación de los bienes depreciables, anexando como evidencia de descargo partidas de ajuste y cuadros de depreciación al cierre contable, las mismas no se tienen por aceptadas en cuanto a que la evidencia que adjuntan, no demuestra que efectivamente ambas unidades realicen conciliación de los referidos bienes. Asimismo, al realizar la sumatoria de los controles de bienes depreciables presentados por el Contador Municipal, en donde se incluye el valor de adquisición de estos bienes, dicha sumatoria de igual manera, no concilia con el saldo del inventario de Activo Fijo. Por lo tanto, la condición se mantiene.

Hallazgo No. 3

DEUDORES MONETARIOS POR PERCIBIR Y CAJA GENERAL SIN CONCILIAR

Comprobamos que los saldos de Deudores Monetarios por Percibir (Mora Tributaria) y Caja General según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, no concilian con el saldo de Cuentas Corrientes y Tesorería, según detalle:

Código Contable	Concepto	Según Informe Depto. Cuentas Corrientes al 31/12/2015 (\$)	Según Informe Dpto. de Tesorería al 31/12/2015(\$)	Según Estado de Situación Financiera al 31/12/2015(\$)	Diferencia (\$)
-----------------	----------	--	--	--	-----------------

22551999	Deudores Monetarios por Percibir	2,211,190.92		2,203,489.56	7,701.36
21101001	Caja General		6,120.69	204,478.02	198,357.33
Total					\$206,068.59

El Manual Técnico SAFI, C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional, 6. Validación Anual de los Datos Contables, establece:

"Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldadas en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

La deficiencia se debe a que las Jefaturas de Contabilidad, Cuentas Corrientes y Tesorería, no cuentan con evidencia de haber realizado la conciliación de saldos relacionados con la Mora Tributaria y Caja General, al 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior ocasiona que no se puedan validar los saldos que se presentan en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, en las sub cuentas 22551999 "Deudores Monetarios por Percibir" por un monto de \$ 2,203,489.56 y 21101001 Caja General por un valor de \$ 198,357.33, que surgen de la comparación entre el saldo de Cuentas Corrientes y Tesorería y el saldo registrado contablemente.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 04 de octubre de 2016, el Contador Municipal en relación a las diferencias establecidas, manifiesta:

"al hablar respecto a esta observación en conjunto con la encargada de cuentas corrientes, me expresaba que la información entregada fue generada desde el sistema a la fecha de la solicitud; decir que el sistema SIMUS va actualizando este reporte y que siempre va a generar diferencia si se genera en fechas posteriores (bajo esta circunstancia se realiza un back-up del sistema para respaldar este procedimiento de conciliación de saldo con ayuda de la unidad de informática)."

"El saldo de la cuenta contable 21101001 Caja General aún no ha logrado ser conciliado puesto que existen saldos irregulares de años anteriores de los cuales se ha solicitado al Concejo autorice la depuración y regularización de saldos de dicha cuenta, cuya diferencia determinada contra el saldo manejado por Tesorería Municipal; es evidente que es producto de malas aplicaciones en proyectos y de igual manera existen montos no considerados para el saldo de caja por liquidaciones pendientes bajo el concepto de dación en pago, que a la fecha aún no han hecho llegar los comprobantes correspondientes (facturas consumidor final o recibo) y así realizar los ajustes respectivos (para lo cual se está realizando las gestiones de esta documentación en conjunto con el Tesorero Municipal)."

Respuesta de Cuentas Corrientes: Con respecto a la Diferencia de la Mora Tributaria entre los Departamentos de Cuentas Corrientes y Contabilidad (Estado de Situación Financiera), correspondiente a la Mora Tributaria al 31 de diciembre de 2015, se originó o pudo haberse originado por cualquiera de las siguientes opciones:

1. Incremento de valores en multas e intereses; ya que el saldo que le entregamos como Departamento de Cuentas Corrientes fue extraído del Sistema SIMUS, en el mes de julio de 2016, con ayuda del Jefe de Informática, para poder cumplir con la solicitud realizada por la Corte de Cuentas.
Como Jefe del Departamento de Cuentas Corrientes no tengo el acceso o permiso para generar reporte de mora como lo solicita la Corte de Cuentas, sino que está función la realiza el Jefe de Informática, pues él es el Administrador del Sistema SIMUS y es el Responsable también de proveer la información al Departamento de Contabilidad.
2. Incremento de periodos de deuda en Diversas cuentas desde enero hasta julio de 2016, que es la fecha en la cual solicite el archivo al Departamento de Informática.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios de las Jefaturas de Cuentas Corrientes y Contabilidad presentados en fecha 4 de octubre de 2016 en relación a la diferencia del saldo de la mora tributaria, se centran principalmente en lo siguiente:

- Deficiencias en el sistema informático SIMUS, para generar información de periodos anteriores.
- Se genera back-up al 31 de diciembre de cada año, a fin de respaldar la conciliación de los saldos entre los departamentos.

Sin embargo, en esa oportunidad no presentaron evidencia de sus afirmaciones, específicamente de haber dejado respaldo para evidenciar que efectivamente ambas jefaturas realizaron la conciliación de la mora tributaria al 31 de diciembre de 2015. Además, a pesar de contar con el recurso o respaldos para poder proporcionar el saldo de la mora tributaria al 31/12/2015, la misma fue remitida con fecha actualizada, lo que no ha permitido verificar si efectivamente se realizó la conciliación respectiva.

En cuanto a las diferencias de la Caja General, las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería manifiestan haber solicitado al Concejo Municipal autorización para la depuración y regularización de saldos de Caja General, cuyas diferencias obedecen a liquidaciones pendientes, bajo el concepto de dación en pago, de los cuales no se posee documentación para realizar los ajustes respectivos; pero a pesar que el Concejo Municipal ya tomó acciones para depurar el saldo de la caja general, la misma no supera la condición señalada; debido a que, dichas acciones tendrán su efecto positivo en el ejercicio en que se realice la depuración de la cuenta y sus consecuentes ajustes contables; más no en el Estado de Situación Financiera del Ejercicio 2015, el cual al 31 de diciembre de 2015, refleja saldos no conciliados por el monto de \$198,357.33.

Posteriormente en los comentarios de fecha 13 de junio de 2017, la Administración de la Municipalidad de San Martín presenta como evidencia de haber conciliado el saldo de la



mora tributaria entre las jefaturas de Contabilidad y Cuentas Corrientes; los ajustes realizados antes del cierre del ejercicio, cuyo origen fue el reporte remitido por la jefatura de Cuentas Corrientes para la respectiva actualización. Los cuales a nuestro criterio si demuestran que ambas jefaturas conciliaron el saldo de la mora y se realizó los ajustes de acuerdo al reporte de mora proporcionada en esa oportunidad por la Jefatura de Cuentas Corrientes; sin embargo, este reporte difiere con el que se nos proporcionó por la misma jefatura en la ejecución de la auditoría, por lo que no se tiene la certeza de cuál de los dos reportes es confiable. Por lo tanto, la condición se mantiene.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Señores

Miembros del Concejo Municipal de San Martín

Departamento de San Salvador

Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, por el período del 1 enero al 31 de diciembre de 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho sistema.

La Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de control interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizada y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren al Sistema de Control Interno y su operación que consideramos condición reportable de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las

aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 28 de junio de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete





4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

Hallazgo No. 1

NO SE ELABORARON INFORMES DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA Y BITACORAS DEL PROYECTO

Comprobamos que en el expediente del proyecto denominado "Contrapartida de Materiales y Mano de Obra Calificada para Construcción de Cordón Cuneta y Superficie de Concreto en la calle principal del Cantón La Flor, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador", no existe evidencia de haberse elaborado informes de avance de ejecución de contrato ni bitácoras del proyecto:

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en sus Artículos números 10 literal b) y 82 Bis. Literales a) y b), establece:

"La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes: ...b) ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;"

"La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;"

El incumplimiento se debe a que el Administrador de Contrato no elaboró los informes y las bitácoras de la obra y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, actuante en el período del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2015, no gestionó ante el Administrador de Contrato, que le proporcionara los informes referidos para anexarlos al expediente del proyecto.

Al no contar con informes sobre los avances y bitácoras de la obra, puso en riesgo a la Municipalidad ante la posibilidad de incumplimientos en la ejecución de la obra, y que, por la falta de éstos informes, se omitiera la aplicación de las sanciones a los contratistas y se detuviera el pago correspondiente hasta subsanar tales incumplimientos, en caso de ser necesario.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 03 de octubre de 2016, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifiesta:

"Con relación a esta observación le manifiesto que he solicitado al administrador de contrato del referido proyecto, que me proporcione los informes de este proyecto, quien me manifiesta en su nota de fecha 30 de septiembre 2016, que estos informes por el momento no los tiene, por la razón que cuando la unidad a la que pertenece hizo su traslado físico a las instalaciones de la Alcaldía, pudieron haberse traspapelado y no los encuentra, pero al tenerlos me los facilitará."

El Administrador de Contrato en nota de fecha 7 de octubre de 2016, expresa:

"Los informes se elaboraron y las bitácoras, pero se hizo el traslado de oficina ya que se terminó el proyecto del palacio Municipal. El Departamento de Desarrollo Urbano y Proyectos estaba ubicado en el anexo de la alcaldía que se podía ubicar al costado occidente de la alcaldía central sobre la primera avenida sur a unos 50 del parque central de San Martín."

El Departamento de Servicio General ejecutó el traslado de los equipos, muebles de oficina y archivos de esta unidad al Departamento de Desarrollo Urbano y Proyecto por lo cual en este traslado se perdió documentación.

Se realizó la búsqueda de estos documentos, pero no los encuentro, ya los busqué en todos los archiveros no están también verifiqué los otros archivos para ver si los muchachos de prácticas no lo habían traspapelado, verifiqué en los archivos de respaldo digitales y no los encontré ya que la máquina me la han formateado por problemas de la tarjeta madre de mi equipo asignado.

Si se puede que me dieran un periodo de tiempo para volver a llenar bitácoras e informes ya que tengo que localizar al maestro de obra que estuvo a cargo del proyecto, por la razón que el llevaba apuntes en un cuaderno individual y este era con el que yo me respaldaba para llenar las bitácoras."

En nota de fecha 9 de junio de 2017, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y el Administrador de Contrato, manifestaron:

"En relación a este hallazgo le manifiesto, que nuevamente solicité al Administrador de Contrato del referido proyecto ..., que me proporcionara dichos informes y me manifestó que no los ha encontrado."

Comentarios de los Auditores

Los comentarios de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y el Administrador de Contrato, no superan la condición, ya que los mismos no demuestran que los informes sobre los avances de la obra y bitácoras hayan sido elaborados por el administrador o que el Jefe UACI hubiere gestionado su obtención, para completar el expediente del proyecto relacionado en la observación; caso contrario,



estarían anexos al expediente correspondiente. Asimismo, sus segundos comentarios confirman la deficiencia señalada.

Hallazgo No. 2

NO SE ELABORÓ PROGRAMACION ANUAL DE COMPRAS

Comprobamos que la Municipalidad de San Martín, no elaboró Programación Anual de Compras correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

El Art. 10 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, establece como una de las funciones de las Jefaturas de estas Unidades, lo siguiente:

"Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones; "

El Art. 120 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP, establece: "Los contratos de suministro se celebrarán de acuerdo con la política anual de adquisiciones y contrataciones, el plan de trabajo y el plan anual de compras y suministros."

La deficiencia anterior obedece a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional actuante en el periodo del 1 de enero al 16 de agosto de 2015, no elaboró el plan anual de compras para el periodo 2015.

Como consecuencia de lo anterior se realizaron adquisiciones que carecen de un parámetro basado en las necesidades previamente identificadas por la Institución; contraviniendo asimismo el Art. 120 de la LACAP, que estipula que los contratos de suministros se celebran de acuerdo a su plan anual de compras.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 13 de junio de 2017, emitida por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por el periodo del 1 de enero al 16 de agosto de 2015, manifestó:

"Con respecto a este punto como Unidad encargada de compras formamos parte de la comisión para la elaboración del presupuesto de la municipalidad razón por la cual asumí que a través del presupuesto y la asignación a las diferentes unidades se tiene para aprobado su disponibilidad anual, ya que para ejecutarlo debemos contar con un análisis financiero por unidad; razón por la cual a través de ello se realizaron las compras anuales. Pero de mi parte jamás existió descuido si no quizás un error involuntario, para el cual a ustedes solicito de su comprensión."

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por el Ex Jefe AUCI, no superan lo observado, ya que en los mismos confirman nuestro señalamiento, razón por la cual la condición se mantiene.

Hallazgo No. 3

FALTA DE DEPURACIÓN DE ANTICIPOS DE FONDOS

Comprobamos que la cuenta Anticipos de Fondos reflejada en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2015, presenta saldo pendiente de liquidar por \$48,721.13, la cual no ha presentado movimiento desde ejercicios anteriores, sin que se hayan tomado acciones para gestionar su recuperación o para reconocer el detrimento en caso que se determine que ya no es posible su recuperación, para depurar los referidos saldos en el Estado de Situación Financiera, lo que detallamos a continuación:

Código	Beneficiario	Saldo pendiente de liquidar(\$)	Fecha de Otorgamiento	Comentarios del Contador
21201	Anticipos a Empleados			
21201051	Amparo Concepción Cedillos de Huezo	898.53	24/10/2014	Sin Movimiento durante el periodo 2015.
212 03	Anticipos por Servicios			
21203001	José Alejandro Estrada Salinas	100.00	31/12/2007	No existe un registro histórico de la asignación del fondo, puesto que al año 2007 por la implementación del sistema SAFIMU II, ya se traía el saldo por lo que se desconoce la procedencia que originó la apertura de estas cuentas.
21203823	FISDL	3,300.17	31/12/2007	No existe un registro histórico de la asignación del fondo, puesto que al año 2007 por la implementación del sistema SAFIMU II, ya se traía el saldo por lo que se desconoce la procedencia que originó la apertura de estas cuentas.
212 05	Anticipos por Intereses			
21205001	Anticipo Banco Cuscatlán	23,461.56	31/01/2008	Ya tenía un saldo el año 2007 pero por la implementación del sistema SAFIMU II, se desconoce el origen. Sin movimiento desde diciembre de 2008.
21205002	Anticipo Banco Hipotecario	1,020.16	31/01/2008	Sin movimiento
212 07	Anticipos a Contratistas			
21207001	Rocotec, S.A. de C.V.	528.50	31/12/2007	No existe un registro histórico de la asignación del fondo, puesto que al año 2007 por la implementación del



Código	Beneficiario	Saldo pendiente de liquidar(\$)	Fecha de Otorgamiento	Comentarios del Contador
				sistema SAFIMU II, ya se traía el saldo por lo que se desconoce la procedencia que originó la apertura de estas cuentas.
212 09	Anticipos a Proveedores			
21209002	Carlos Alfredo Hernández	4,000.00	31/12/2007	No existe un registro histórico de la asignación del fondo, puesto que al año 2007 por la implementación del sistema SAFIMU II, ya se traía el saldo por lo que se desconoce la procedencia que originó la apertura de estas cuentas.
21209003	Anticipos Diversos	15,412.21	31/12/2007	Al 31 de diciembre de 2007 ya tenía un saldo de \$15,412.21 el cual a la fecha no ha sido liquidado. Esta cuenta incluye a varios beneficiarios, pero no se cuenta con un detalle de los mismos.
	Total	\$48,721.13		

El Código Municipal establece:

"Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA;"

El Art. 232 de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "Ni el Órgano Legislativo ni el Ejecutivo podrán dispensar del pago de las cantidades reparadas a los funcionarios y empleados que manejen fondos fiscales o municipales, ni de las deudas a favor del fisco o de los municipios."

EL MANUAL TÉCNICO SAFI, C.2.9 NORMAS SOBRE DETRIMENTOS PATRIMONIALES, en sus incisos primero y tercero del numeral 1, sobre DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS, establece: "Las pérdidas de fondos que se presumen causadas por empleados, terceros ajenos a la Institución o derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, deberán traspasarse a la cuenta de complemento DETRIMENTO DE FONDOS por el monto determinado de acuerdo con los registros contables, tal situación se mantendrá mientras las autoridades administrativas o judiciales, de acuerdo a la respectiva competencia, no dicten una resolución definitiva sobre la materia. Si por el contrario, las autoridades competentes resuelven que no es factible determinar responsables, sea por causas de fuerza mayor o fortuita, o bien, es imposible identificar a empleados, como tampoco a personas naturales o jurídicas ajenas al ente, deberá registrarse dicha resolución como un gasto monetario realizado por la Institución. La aplicación del detrimento en los fondos institucionales se efectuará contra la cuenta A.M. X TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS que registrará el compromiso monetario del gasto."

La deficiencia obedece a que el Contador Municipal y el Tesorero Municipal, no han completado las acciones para depurar o recuperar los fondos de anticipos detallados en la observación, que carecen de precedentes del origen de la asignación de fondos, los cuales en su mayoría fueron registrados antes del ejercicio 2007.

Lo anterior genera que el saldo de la cuenta 21201 Anticipos de Fondos en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, refleje afirmaciones de derechos de los cuales la Municipalidad no tiene una seguridad razonable de poder recuperarlos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 4 de octubre de 2016, el Tesorero Municipal, manifiesta:

"...el saldo de la cuenta anticipo de fondos No. 21201 se llevará en el presente ejercicio fiscal 2016 el traspaso a la cuenta de complemento de DETRIMENTO DE FONDOS con la copia de la demanda que aún está en proceso judicial para dar cumplimiento a la normativa del Manual Técnico SAFI C.2.9 NORMAS SOBRE DETRIMENTOS PATRIMONIALES. Hasta que haya una resolución definitiva de las instancias correspondientes".

En nota de fecha 13 de junio de 2017, el Contador y Tesorero Municipal, manifestaron: "Al respecto se puede afirmar que se le está dando el seguimiento y depuración correspondiente a los saldos contenidos en esta cuenta; para comprobar lo antes afirmado se adjuntan comprobantes contables 962 - 963 del 30 de junio de 2016, y siendo trasladados a la Cuenta respectiva 81901; asimismo, se adjunta el seguimiento de la demanda presentada ante los órganos legales respectivos. Cabe mencionar que esto no es concluyente, puesto que aún hay más cuentas por depurar en los años posteriores. Anexo N° 3."

Comentarios de los Auditores

En sus comentarios el Contador Municipal y el Tesorero Municipal confirman que se está dando seguimiento y realizando depuración a los saldos mencionados y para comprobar tal situación se adjuntan registros contables en donde se realiza el traslado de estos fondos a la cuenta de Detrimento Patrimonial y copia de la demanda de fecha 2 de septiembre de 2014, presentada ante la Fiscalía General de la República. Analizada dicha evidencia, se tiene por aceptada únicamente la relacionada con los anticipos a empleados por un monto de \$ 3,278.24; no así el resto de los anticipos, ya que se observa que los mismos no poseen demanda de proceso judicial; sino que se trata, de saldos pendientes de liquidar y que no poseen un registro histórico de la asignación de los fondos; por lo que, las acciones a tomar deberían estar orientadas a una depuración de saldos previamente autorizada por un acuerdo municipal. Por lo anteriormente manifestado, la condición no se considera superada, en cuanto a que aún persiste en el Estado de Situación Financiera un derecho por cobrar, del cual no se tiene certeza de su recuperación.



Hallazgo No. 4

PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA

Comprobamos que dentro de la deuda tributaria de la Municipalidad por un monto de \$466,753.14, existen contribuyentes cuya mora ha sobrepasado los 15 años consecutivos, sin que exista evidencia de haberse realizado cobros judiciales por parte de la Municipalidad; por lo tanto, el derecho de hacer efectiva la deuda ha prescrito, según detalle en Anexo 2.

El Manual de Políticas para el Cobro y Recuperación de Mora, la Ley General Tributaria Municipal y el Código Municipal en sus artículos 41, 42 y 64, respectivamente, establecen lo siguiente:

"El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos."

El Manual y Política para el Cobro y Recuperación de Mora, emitido por la Municipalidad, establece:

"Art.- 18 El encargado de Recuperación de Mora, será el responsable de abrir y controlar los expedientes de los contribuyentes morosos desde la etapa administrativa a la judicial, y deberá estar atento a las diligencias y plazos convenidos.

Art.- 19 El encargado de Recuperación de Mora después de analizar cada uno de los casos; con problemas moratorios, y que no han respondido al proceso administrativo pasará al jefe de Cuentas Corrientes cada uno de los expedientes para su elaboración y determinación de la aplicación del proceso judicial."

La Ley General Tributaria Municipal, estipula:

COMPUTO DEL PLAZO

"Art. 43.-El término de la prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente al de aquél en que concluya el plazo para efectuar el pago, ya sea de los tributos causados o de los determinados por la administración tributaria municipal.

EFFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN

Art. 44.-La prescripción operará de pleno derecho, sin necesidad que la alegue el sujeto pasivo sin perjuicio de que éste la pueda invocar judicialmente en cualquier momento del juicio.

El Artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, estipula:

"Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de sus cargos"

La deficiencia obedece a que el Concejo Municipal, en coordinación con el Jefe de Cuentas Corrientes, no han realizado un análisis de la antigüedad de la deuda tributaria, que les permita declarar de oficio la prescripción de aquellos saldos que sobrepasan los quince años consecutivos y que los mismos no hayan sido sujetos de cobro bajo la vía judicial.

Lo anterior ha generado que las cifras que se presentan en el Estado de Situación Financiera, específicamente en la subcuenta 22551999 "Deudores Monetarios por Percibir" y que registra la mora tributaria de la Municipalidad, se encuentre sobrevaluada por un monto de \$482,337.36, debido a que se refleja un derecho que por ley se encuentra prescrito.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 4 de octubre de 2016, la Jefatura de Cuentas Corrientes, manifestó lo siguiente:

"Al respecto de este punto informo que he revisado las cuentas detalladas en el anexo y he identificado algunas cuentas que han realizado pagos en diferentes periodos, por lo que el plazo de 15 años consecutivos que establece la Ley General en su Art. 42 se interrumpe desde la última fecha de pago; sin embargo, la mayoría de esas cuentas han sido enlazadas al recibo de energía eléctrica. Es decir que se han hecho gestiones de cobro por parte de la Municipalidad. Por lo que no puede extinguirse la obligación Tributaria. Anexo detalle de las que se han realizado pagos y anexo en digital los Estados de Cuenta".

Los miembros del Concejo Municipal y la Jefa de Cuentas Corrientes, actuantes en el periodo auditado, en nota de fecha 13 de junio de 2017, manifestaron lo siguiente:

"Con relación a este punto, para mí, es importante enfatizar lo siguiente:

- Durante el periodo auditado a la Municipalidad, mi nombramiento como Jefe de Cuentas Corrientes fue a partir del 17 de agosto del año 2015, y el encargado de recuperación de mora es el ..., según consta en Acuerdo Municipal número dos, de fecha 10 de agosto de 2015. Anexo Copia de Acuerdo Municipal.
- Tal como lo establece el Manual de políticas para el cobro y Recuperación de Mora, emitido por esta municipalidad, el responsable de dar seguimiento a los contribuyentes morosos es el encargado de recuperación de mora, para posteriormente remitir las cuentas sin movimientos al Jefe de Cuentas Corrientes para determinar la aplicación del proceso judicial.
- Es necesario también hacer saber a la Corte de Cuentas que el cobro Administrativo, si se realiza, desde el año 2007, que es la fecha en la cual se comenzaron a enlazar las cuentas con las compañías gestoras de Cobro (CAESS Y DELSUR); siendo en los años 2010 y 2011 los periodos en los cuales se realizaron más enlaces y una actualización en el año 2013.
- Esta Administración comenzó su periodo de gestión en mayo de 2012, y por los movimientos de personal ocasionado por el cambio de gobierno no se puede establecer con certeza si estas cuentas anteriormente habían sido gestionadas judicialmente, ya que la Administración anterior no entregó registros o expedientes de los Contribuyentes en mención. Por lo que solicito se analice el contexto histórico y actual, sobre como recibí la Jefatura de Cuentas Corrientes y el enfoque de trabajo que se está realizando actualmente.
- A partir de mi nombramiento como jefe de cuentas corrientes el 17 de agosto del 2015, se ha implementado una política de notificación de Estados de Cuenta/Avisos de cobro en las colonias donde anteriormente no se notificaban por el problema de la inseguridad, y en las que representa un alto índice de mora, como son: Colonia



Santa Gertrudis, Proyecto Santa Teresa, Colonia Santa María, Urbanización Nuevos Horizontes, Colonia La Palma, entre otras; además se ha dado prioridad de notificar e iniciar proceso judicial a las cuentas que están próximas a cumplir 15 años y así, evitar que la municipalidad deje de percibir esos ingresos.

- Se está trabajando en la Notificación de Estados de Cuenta no solo de las señaladas en este informe sino también de las cuentas que están próximas a cumplir de 13 años en adelante sin movimiento alguno, para poder realizar una depuración de la base tributaria conforme a los informes de los inspectores y notificadores de Cuentas Corrientes y Catastro.
- En la siguiente tabla anexo detalle de contribuyentes que están realizando pagos por lo que el período de los 15 años consecutivos de no pago se interrumpe, así mismo el detalle de 3 contribuyentes que aparecían como cuentas prescritas que se les notificó el estado de cuenta y se acercaron a cancelar la deuda en su totalidad. Para que puedan comprobar que si se hacen las gestiones de cobro y que cada una de las cuentas señaladas es necesario revisarlas detenidamente. Anexo Estados de Cuentas y comprobantes de pago.

Contribuyentes que están realizando pagos						
No.	Cuenta Alcaldía	Nombre	Dirección	Monto adeudado	Última fecha de pago	Observaciones
1	2451	SALVADOR LARA	COLONIA SANTA MARÍA POLIGONO K # 14 PASAJE 9	1,708.37	dic-2010	
2	3150	JOSE ARNULFO ALVARENGA	COLONIA TIERRA VIRGEN CALLE JOSE MARÍA # 49	2,804.45	abr-2011	
3	3860	ISAÍAS MARTÍNEZ CRESPIN	COLONIA LA PALMA, C.PANAMERICANA KM 13 >4	1,321.15	may-2011	
4	3919	JOSE ANTONIO ALFARO	COLONIA LAS VICTORIAS 1 POL. 10 CALLE 8 # 7	1,632.28	sep-2006	
5	6173	ROSA ALICIA CORTEZ	COLONIA DULCE NOMBRE DE MARÍA PASAJE 3 POL. B # 1	1,179.43	jun-2011	
	10305	JORGE ALBERTO ARGUETA	CANTON EL SAUCE CASERIO CORINTO 042	281.06	abr-2011	
	11676	JUAN CRUZ CRUZ	COMUNIDAD LOS OLSVOS ORIENTE VÍA FERREA B 5S B	730.03	may-2017	
	13813	JOSE ANTONIO DOMINGUEZ	COLONIA SANTA GERTRUDIS AV. SANTA GERTRUDIS POL. 36 LOTE	1,602.16	jun-2013	
		Total		11,256.93		
Contribuyentes que pagaron el total de la deuda						
No.	Cuenta Alcaldía	Nombre	Dirección	Monto adeudado	Pago realizado	Fecha de pago
	2415	MAURICIO GARCIA LEIVA	COLONIA SANTA MARÍA POL. 1	1,644.21	866.72	23 de diciembre de 2016, pago en fecha de dispensa de multas e intereses
	7021	ALEXANDER SALVADOR ANTONIO SAIJAZAR	COLONIA BONANZA 2 # 14 SAN MARTÍN	1,996.37	1,346.76	28 de octubre de 2016 pago en fecha de dispensa de multas e intereses
	13553	SALOMON CISNEROS MARTINEZ	COLONIA SANTA GERTRUDIS POLIGONO 14 # 19	2,244.88	1,226.63	24 de enero de 2017 formalizó convenio en fecha de dispensa de multas e intereses
		Total		5,885.26		
		Total General		17,142.19		

- Así mismo, en la Auditoría practicada a la Municipalidad por el período comprendido

del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, señalaba este mismo punto, y sobre en aquella oportunidad, la repuesta por parte de la Municipalidad contenía entre otros párrafos lo siguiente: "que si bien es cierto que la prescripción se puede establecer de oficio, no establece el mecanismo a seguir conforme a quien le corresponde realizar dicha prescripción o que mecanismo ha de utilizarse para tal sentido lo que aduce un vacío legal conforme al Art. 44 de la misma Ley.- el cual establece "La prescripción operará de pleno derecho, sin necesidad que la alegue el sujeto pasivo sin perjuicio de que éste la pueda invocar judicialmente en cualquier momento del juicio."

Esta situación nos lleva a manifestar que no establece el artículo precedente, que ésta solo opera de oficio, pero no establece el mecanismo legal de cómo se ejecutará y que por lo tanto de existir un pago de un contribuyente con cuenta prescrita el conteo de los quince años se inicia a partir de la fecha en que el sujeto realizó el pago a su cuenta."

Comentarios de los Auditores

En relación a los comentarios de la Jefa de Cuentas Corrientes de fecha 7 de octubre de 2016, es importante señalar que tomamos como válidas las evidencias de pagos realizados por 75 contribuyentes en el intermedio del plazo prescrito; no así las 217 cuentas restantes, de las cuales no se presentó evidencia de que las mismas hayan tenido movimiento por los últimos quince años o que hayan sido sujetas de cobro bajo la vía judicial. En ese sentido la observación se mantiene.

En cuanto a los comentarios presentados por los miembros del Concejo Municipal y la Jefa de Cuentas Corrientes, en nota de fecha 13 de junio de 2017, se tienen por aceptadas las evidencias de once contribuyentes, en las que se demuestra que el periodo de quince años consecutivos para declarar la prescripción de la deuda, se ve interrumpido al efectuarse pagos durante este periodo; más no por 206 contribuyentes de los cuales no presentaron evidencia que demuestre que estos hayan realizado abonos durante los últimos quince años. Por lo tanto, la observación se mantiene por un monto de \$466,753.14, actualizándolo en la observación de este hallazgo.

Y en cuanto a que, el artículo 44 de la Ley General Tributaria Municipal, no establece el mecanismo para declarar la prescripción, cabe aclarar que la observación está orientada a la parte financiera, en cuanto a que se reflejan en los Estados Financieros saldos de cuentas por cobrar, de los cuales legalmente ya no es posible su recuperación por parte de la Municipalidad, ya que como bien lo dice el mismo artículo, la prescripción procede de oficio sin que le alegue el sujeto pasivo. En ese sentido, los saldos cuestionados, podrían separarse en una cuenta distinta ya sea contable o administrativamente, con el fin de que aquel que hace uso de los Estados Financieros, pueda identificar que hay derechos de cobro que legalmente se encuentran prescritos.

En relación a la evidencia presentada mediante CD rotulado con la leyenda "Mora Tributaria 2015" no se da por aceptada, ya que el informe que se tomó como base para la presente observación es el remitido por la jefatura de Cuentas Corrientes el 20 de septiembre de 2016; y que al comparar ambos informes difieren en relación al periodo de mora de los contribuyentes señalados.



Hallazgo No. 5

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SERVICIOS DE ALUMBRADO ELÉCTRICO

Constatamos que durante el ejercicio 2015, la Municipalidad de San Martín, incumplió los plazos máximos para el pago del servicio de alumbrado eléctrico, por lo que canceló la cantidad de \$4,393.65, en concepto de multas por pagos extemporáneos en concepto de servicios de alumbrado eléctrico, según detalle:

Partida No.	Concepto (multas por pagos extemporáneos)	Fecha de Registro	Multa pagada	Fecha máxima de pago	Fecha de Pago
393	Servicios de Alumbrado Eléctrico	21/04/2015	\$323.91	21-03-2015	29-04-2015
314	Servicios de Alumbrado Eléctrico	18/08/2015	\$1,464.48	03-03-2015	18-08-2015
651	Servicios de Alumbrado Eléctrico	18/06/2015	\$625.61	Marzo 2015	19-06-2015
127	Servicios de Alumbrado Eléctrico	08/05/2015	\$305.88	20-04-2015	11-05-2015
654	Servicios de Alumbrado Eléctrico	18/06/2015	\$347.26	22-05-2015	16-06-2015
482	Servicios de Alumbrado Eléctrico	21/08/2015	\$259.59	30-05-2015	28-08-2015
488	Servicios de Alumbrado Eléctrico	17/09/2015	\$554.76	25-07-2015	18-09-2015
	Total		\$4,393.65		

El Código Municipal en su Art. 3, numeral 4, establece: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

El Código Municipal en su Art. 57, establece: "Los Miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma."

La deficiencia obedece a que el Tesorero Municipal no canceló oportunamente los pagos por servicios de alumbrado público, a pesar de existir disponibilidad de fondos en la cuenta del Fondo Común. Tal situación no fue advertida por los miembros del Concejo Municipal actuantes en el periodo auditado ni por el Gerente General.

La Municipalidad de San Martín erogó la cantidad de \$4,393.65, afectando el patrimonio de la entidad para cubrir los gastos que generó el pago extemporáneo por servicios de alumbrado público, dejando de orientar estos fondos para gastos de mayor prioridad en la Institución.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 22 de septiembre de 2016, el Gerente General manifiesta:

"En cuanto a esta observación me permito informarle que el 22 de septiembre de 2016, remití memorándum sin número al Tesorero Municipal, en el cual solicité se brinden las explicaciones correspondientes a fin de aclarar las causas que motivaron los pagos tardíos y por ende la generación de pago de multas en los servicios."

En nota sin referencia de fecha 26 de septiembre de 2016, el Alcalde Municipal, manifiesta:

Explicación por cada rubro

1. Multas por pago extemporáneo a CAESS

Al respecto quiero manifestarle que en el momento de vencimiento del pago del servicio eléctrico no contábamos con los recursos económicos suficientes para efectuar el pago de la factura del servicio de energía pública; por tal razón, nuestro Concejo Municipal, siempre autorizo el recargo por pago extemporáneo. Sin embargo, a la fecha se ha logrado estabilizar las finanzas municipales y el pago por los servicios recibidos están al día.

2. Multas pago extemporáneo al Seguro Social

Al igual que el inconveniente suscitado con CAESS, la multa fue generada por falta de disponibilidad económica."

En nota de fecha 28 de septiembre de 2016, el Tesorero Municipal comenta: "En cuanto a esta observación le manifiesto que nos reunimos con el Jefe UACI, Gerente General y mi persona, con la Finalidad de dar una explicación al respecto, dicha explicación se ha manifestado en el escrito presentado con fecha 26 de septiembre de 2016."

En nota sin referencia de fecha 28 de septiembre de 2016, el Ex Tesorero Municipal comenta: "En cuanto a esta observación le manifiesto que nos reunimos con el actual Tesorero Municipal, Gerente General y mi persona, con la Finalidad de dar una explicación al respecto, dicha explicación se ha manifestado en el escrito presentado con fecha 26 de septiembre de 2016."

En nota de fecha 13 de junio de 2017, los Concejos Municipales, el Gerente General y el Tesorero Municipal manifiestan:

"Al respecto les informamos que las multas por pago tardío de las obligaciones de alumbrado eléctrico y cuotas del Seguro Social fueron ocasionadas por pagos extemporáneos debido a la falta de disponibilidad financiera en las cuentas bancarias, según se comprueba por medio del libro de bancos que demuestra claramente que no se tenía la disponibilidad económica para solventarlos compromisos en detalle. Otra de las razones que ocasionan la insuficiencia fueron los fondos en compensación, ya que en esa época el ISDEM, hacia entrega de los Fondos FODES, por medio de cheques y los bancos tienen como política que los cheques quedaran en compensación por el termino de tres días, hoy se ha superado esa etapa ya que los depósitos se realizan por medio electrónico. Documentos comprobatorios adjuntos Anexo No. 1."



Comentarios de los Auditores

Se analizaron los primeros comentarios presentados por el Alcalde Municipal y Gerente General; y, si bien es cierto que la Administración afirma que el pago extemporáneo de los servicios de energía eléctrica y planilla del ISSS, obedece a que no contaban oportunamente con disponibilidad de fondos para su pago; sin embargo, no presentan evidencia de lo afirmado, tales como reportes financieros, estados bancarios, entre otros. En contraposición a sus comentarios, se cuenta con evidencia de que al final de cada mes del año 2015, la cuenta bancaria del fondo común y FODES 25%, si contaban con la disponibilidad necesaria a fin de realizar en forma oportuna los pagos detallados en la condición, según informe de fecha 22 de septiembre de 2016, remitido por el Tesorero Municipal, lo que se detalla a continuación:

Disponibilidad al final de cada mes, período 2015 Fondo Común Cuenta número 031-51-00163-97	Disponibilidad al final de cada mes, período 2015 (FODES 25%) Cuenta número 031-51-00265-97
Marzo \$106,950.4	Marzo \$1,029.66
Abril \$70,149.41	Abril \$4,325.89
Mayo \$49,714.51	Mayo \$24,947.08
Junio \$45,288.94	Junio \$13,247.14
Julio \$41,228.94	Julio \$7,073.79

De acuerdo a los segundos comentarios de los Concejos Municipales, el Gerente General y el Tesorero Municipal se tiene por aceptada la evidencia presentada (libros de tesorería) en lo que corresponde a los meses de enero y febrero de la cuenta del Fondo Común, ya que demuestran que en efecto no contaban con disponibilidad suficiente para cubrir el pago total de las obligaciones detalladas en la condición. Así mismo, tampoco contaban con disponibilidad en la cuenta FODES 25% para hacer frente a dichos gastos. Más no presentaron evidencia de los meses posteriores, por lo que ha sido disminuido de la observación lo relacionado a las multas ocasionadas por mora en el pago al ISSS, por haberse comprobado la falta de disponibilidad para su pago en los meses de enero y febrero de 2015. En ese sentido la condición se mantiene.

Hallazgo No. 6

NO SE REMITEN INFORMES AL ISDEM-FISDL

Comprobamos que la Municipalidad de San Martín durante el período 2015, no remitió al Instituto de Desarrollo Municipal (ISDEM) y al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), los informes trimestrales sobre la utilización del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador (FODES).

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el segundo párrafo del artículo 15, indica lo siguiente:

Art. 15.- Los Concejos Municipales harán del conocimiento en forma trimestral a los habitantes de su respectivo municipio, por medio de cabildos abiertos o por cualesquier otro medio de comunicación, el uso que le han dado al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

Asimismo, dicha información se enviará trimestralmente y por escrito al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.

La deficiencia obedece a la inobservancia por parte del Concejo Municipal a lo establecido en la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

La falta de cumplimiento de proporcionar información del uso de los Fondos FODES, no permite evaluar la transparencia de los recursos transferidos y la correcta utilización de los mismos en inversiones en proyectos en beneficio de la población. Así mismo se genera incumplimiento a la Ley.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 07 de octubre de 2016, suscrita por el Alcalde Municipal comenta lo siguiente:

"En relación a las observaciones que se nos plantean he tomado las acciones de remisión de memorándum a cada una de las unidades organizativas que tienen incidencia directa en cada uno de los casos que se plantean en sus observaciones. Asimismo, quiero manifestarle que las respuestas que se me presenten serán del conocimiento de nuestro Concejo Municipal."

En nota de fecha 13 de junio, los miembros del Concejo Municipal, manifestaron:

"Con todo respeto les manifestamos que el Señor Alcalde Municipal, no es el responsable directo de la remisión de los informes trimestrales al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, pues la acción tomada por el Señor Alcalde fue encaminada a que cada unidad que no había cumplido su responsabilidad lo hiciera con la claridad necesaria para cumplir con eficiencia y calidad las observaciones de los señores Auditores de la Corte de Cuentas de la República para el caso citaremos los siguientes argumentos:

El Código Municipal. Capítulo III. De la recaudación, Custodia y Erogación de Fondos, en el Art. 86, establece "El Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y la custodia de los Fondos Municipales y la Ejecución de los pagos respectivos.

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el Art. 15, párrafo segundo, establece lo siguiente; "Asimismo dicha información se enviará trimestralmente y por escrito al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y al Fondo de Desarrollo Local de El Salvador. La causa de este desajuste informativo obedeció a que el Tesorero Municipal, no remitió los informes trimestrales del uso de Fondos FODES al ISDEM, para informar cómo se utilizaron los fondos entregados a la Municipalidad de San Martín, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, generando incumplimiento a la narrativa. Es importante aclarar que el hallazgo no tenía direccionado



en forma específica el nombre del funcionario responsable del incumplimiento, pero que obviamente no era el señor Alcalde Municipal."

Comentarios de los Auditores

En relación a la respuesta emitida por el Alcalde Municipal; la misma no supera la deficiencia, porque a pesar de haber girado instrucciones al Tesorero Municipal por medio de memorándum de fecha 5 de octubre de 2016, en donde se le solicita presentar en carácter de urgente los reportes de enero a diciembre de 2015, al ISDEM-FISDL, a fin de darle cumplimiento a las observaciones emanadas de la Corte de Cuentas de la República; dicha evidencia no demuestra que se hayan sido elaborados ni remitidos los informes en mención durante dicho período.

En cuanto a los comentarios del fecha 13 de junio de 2017, presentados por los miembros del Concejo Municipal, en donde manifiestan que la responsabilidad de remitir los informes al ISDEM-FISDL, corresponde al Tesorero Municipal, no se tienen por aceptados en cuanto a que no se cuenta con normativa interna o externa que delegue dicha responsabilidad al Tesorero Institucional; por lo que nuevamente citamos el criterio que acompaña este hallazgo, el cual determina que los Concejos Municipales harán del conocimiento en forma trimestral a los habitantes de su respectivo municipio, por medio de cabildos abiertos o por cualesquier otro medio de comunicación, el uso que le han dado al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios y que dicha información se enviará trimestralmente y por escrito al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador. Y a falta de otra normativa en contrario, consideramos que la responsabilidad recae principalmente en el Concejo Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto la condición se mantiene.

5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

5.1 Informes de Auditoría Interna

Efectuamos análisis a siete informes elaborados por la Gerencia de Auditoría Interna, en los cuales no se observaron condiciones relevantes que ameriten ser incluidas en el presente informe.

5.2 Informe de Auditoría Externa

Para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, fue emitido el informe de Auditoría Financiera por la firma "Auditores, Consultores & Asesores, S.A de C.V.", el cual contiene párrafo de énfasis por la aplicación indebida de la depreciación en los bienes de uso, lo cual fue retomado y comprobado en la ejecución de la auditoría; siendo retomado en el hallazgo No.2 sobre aspectos financieros de este informe.

6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

Se dio seguimiento al cumplimiento de las cuatro recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Martín, Departamento de San

Salvador, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, emitido por la Corte de Cuentas de la República, comprobando que han sido cumplidas por la Administración de la Municipalidad.

7. Recomendaciones de auditoría

Recomendación No. 1

Recomendamos al Concejo Municipal de San Martín, gire instrucciones al Gerente General, Síndico Municipal y Jefe de la Unidad Jurídica, para que, en coordinación con el Encargado del Activo Fijo, se realice inventario basado en inspección física y la documentación que demuestre la propiedad de los inmuebles de la Municipalidad, con el objetivo de documentar, actualizar y ajustar contablemente las cifras en los Estados Financieros de las siguientes cuentas:

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo según Estado de Situación Financiera al 31/12/2015
241 01	Bienes Inmuebles (bienes depreciables)	\$ 3,037,340.67
241 07	Adiciones, reparaciones y mejora de bienes	\$ 1,128,662.03
243 01	Bienes Inmuebles (bienes no depreciables)	\$ 4,552,718.93
Total Bienes Inmuebles		\$ 8,718,721.63

Recomendación No. 2

Recomendamos al Concejo Municipal de San Martín, Departamento de San Salvador, gire instrucciones al Gerente General para que, en coordinación con las Jefaturas de Contabilidad, Sindicatura, Cuentas Corrientes, Tesorería y Encargado de Activo Fijo, se continúe con la depuración de los saldos de las siguientes cuentas:

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/12/2015
212	Anticipos (Ver detalle en Hallazgo No. 3 de Cumplimiento Legal)	\$ \$48,721.13
24117	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación; y Equipo y	\$ 238,374.11
24119	Mobiliario Diverso	

Recomendación No. 3

Recomendamos al Concejo Municipal de San Martín, Departamento de San Salvador, gire instrucciones al Síndico Municipal para que, en Coordinación con el Jefe de la Unidad Jurídica, se continúe con los esfuerzos de inscripción ante el CNR de todas aquellas propiedades que aún se encuentran sin este estatus, hasta finalizar el proceso legal correspondiente, tales como propiedades revaluadas, donadas y de obtención de documentos legales de propiedad que les permita inscribirlos en el CNR y su contabilización, según detalle en anexo 1 de este informe.

San Salvador, 28 de junio de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete

